



Oficio No. 500-27-00-07-01-2021-5947

Exp.: 7S.2-2021-020

R.F.C.: BNO760720SM9

GRM2700016/21

FOLIO: 3413935

Asunto: Conclusión de la revisión.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 24 de agosto de 2021.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, GRO.

URDANETA NUMERO 28

FRACC HORNOS, C.P. 39355

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

Esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "I", con sede en Guerrero, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 01 de julio de 1997, reformada mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, 17 de diciembre de 2015 y 04 de diciembre de 2018, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado C y segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XI inciso a), 14, fracción I, en relación con el artículo 11, fracción XV, 14 fracción VI, 22, último párrafo, numeral 8 y artículo 24, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; así como en el artículo 33 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, párrafo primero y 48, párrafo primero, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Mediante oficio número 500-27-00-03-01-2021-0092, de fecha 26 de febrero de 2021, que contiene la solicitud de información y documentación, expedido y firmado mediante el uso de la e.firma (certificado de la firma electrónica avanzada) por el suscrito, amparado con un certificado vigente al momento de su expedición; el cual mediante aviso electrónico de notificación pendiente en el buzón tributario con fecha 26 de febrero de 2021, fue enviado al correo electrónico ramosman4@hotmail.com, proporcionado por el contribuyente **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, GRO.** al Servicio de Administración Tributaria, como mecanismo de comunicación para efectos del Buzón Tributario, mismo que fue notificado legalmente según constancia de notificación electrónica el día 03 de marzo de 2021, a la contribuyente **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, GRO.**, con registro federal de contribuyentes BNO760720SM9 se ha autentificado con los datos de creación de su e.firma (certificado de la firma electrónica avanzada) para abrir el documento digital a notificar, con fundamento en el artículo 134, fracción I, y sus párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente; esta autoridad en el Período de sus facultades de comprobación ordenó la práctica de una revisión de gabinete, con el objeto o propósito de comprobar que el importe de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, manifestados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emitió por concepto de pago de salarios,





Oficio No. 500-27-00-07-01-2021-5947

Exp.: 7S.2-2021-020
R.F.C.: BNO760720SM9
GRM2700016/21
FOLIO: 3413935

-2-

correspondientes al periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, Correspondan a los importes efectivamente pagados en las declaraciones mensuales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, del periodo 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Mediante su escrito de fecha 17 de marzo de 2021, recibido el 19 de marzo de 2021 en esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "I", se conoció que la contribuyente **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, GRO.**, realizó los pagos de la contribución federal correspondiente al pago electrónico mensual de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, todos de 2020, como se indica a continuación:

Mes/2020	ISR s/salarios				
	Impuesto Histórico Determinado	Impuesto histórico Pagado	Número de operación	Línea de captura	Fecha de Pago
Enero	152,780.00	152,780.00	5198000562	0420 0C8P 5900 2658 1430	24/02/2020
Febrero	152,844.00	152,844.00	13484000187	0420 1N5C 8300 2782 4426	19/06/2020
Marzo	152,940.00	152,940.00	13511000169	0420 1W07 9700 2816 3487	07/07/2020
Abrial	153,875.00	153,875.00	13515000186	0420 2D6F 1000 2845 6491	25/08/2020
Mayo	153,875.00	153,875.00	13496000234	0420 2S2S 1100 2908 9452	02/10/2020
Junio	153,982.00	153,982.00	13491000215	0420 3389 2400 2943 1461	03/11/2020
TOTAL	920,296	920,296			

Ahora bien, de la consulta a las bases de datos contenidas dentro de los sistemas institucionales denominados "Declaraciones y Pagos" y "Cuenta Única Web", con que cuenta el Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad, y que utiliza de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, GRO.**, realizó los pagos de la contribución federal correspondiente al pago electrónico mensual de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2020, mediante los números de operación 410801017, 413292211, 420767472, 423176867, 423177026, 428054054 y 42885690, en fecha 23 de marzo de 2021, 12 de abril de 2021, 19 de mayo de 2021, 03 de junio de 2021, 02 de julio de 2021 y 08 de julio de 2021, respectivamente con los datos y cifras que a continuación se indican:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES POR SALARIOS

Período: Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

PERÍODO 2020	DATOS DE LA DECLARACIÓN
--------------	-------------------------





Oficio No. 500-27-00-07-01-2021-5947

Exp.: 7S.2-2021-020
R.F.C.: BNO760720SM9
GRM2700016/21
FOLIO: 3413935

-3-

	TIPO DE DECLARACIÓN	ISR A CARGO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	SUBSIDIO AL EMPLEO	TOTAL DE CONTRIBUCIONES
JULIO	COMPLEMENTARIA	177,229.00	5,707.00	21,513.00	166	204,283.00
AGOSTO	COMPLEMENTARIA	151,065.00	5,529.00	18,415.00	166	174,843.00
SEPTIEMBRE	COMPLEMENTARIA	149,706.00	5,644.00	18,269.00	166	173,453.00
OCTUBRE	COMPLEMENTARIA	151,349.00	4,752.00	18,357.00	0	174,458.00
NOVIEMBRE	COMPLEMENTARIA	156,288.00	4,782.00	16,574.00	661	176,983.00
DICIEMBRE	COMPLEMENTARIA	197,875.00	5,699.00	20,948.00	1,155.00	223,367.00
TOTAL		983,512.00	32,113.00	114,076.00	2,314.00	1,127,387.00

Continuación del cuadro anterior:

DATOS DE LA DECLARACIÓN				
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	TOTAL DE APLICACIONES	CANTIDAD A CARGO	CANTIDAD A PAGAR
-	-		204,283.00	204,283.00
-	-		174,843.00	174,843.00
-	-		173,453.00	173,453.00
-	-		174,458.00	174,458.00
-	-		176,983.00	176,983.00
-02/07/2021	181,384.00		41,983.00	41,983.00
	181,384.00	0.00	946,003.00	946,003.00

Continuación del cuadro anterior:

FORMA DE PAGO			
CANTIDAD PAGADA	NÚMERO DE OPERACIÓN	FECHA DE PAGO	INSTITUCIÓN RECEPTORA
204,283.00	410801017	23/03/2021	BANCO DEL BAJIO, S.A.
174,843.00	413292211	09/04/2021	BANCO DEL BAJIO, S.A.
173,453.00	420767472	19/05/2021	BANCO DEL BAJIO, S.A.
174,458.00	423176867	03/06/2021	BANCO DEL BAJIO, S.A.
176,983.00	423177026	03/06/2021	BANCO DEL BAJIO, S.A.
223,367.00	428054054 42885690	02/07/2021 08/07/2021	BANCO DEL BAJIO, S.A.



Oficio No. 500-27-00-07-01-2021-5947

Exp.: 7S.2-2021-020
R.F.C.: BNO760720SM9
GRM2700016/21
FOLIO: 3413935

-4-

1,127,387.00		
--------------	--	--

Del análisis a la información obtenida de la base de datos de los sistemas institucionales denominado "Declaraciones y Pagos" y "Cuenta Única Web", con que cuenta el Servicio de Administración Tributaria a los cuales tiene acceso esta autoridad, y que utiliza de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, consistente en los pagos de las contribuciones federales del período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con números de operación 348463988, 367423314, 371272526, 378289839, 384741272, 389386469, 410801017, 413292211, 420767472, 423176867, 423177026, 428054054 y 42885690, en fecha 05 de febrero de 2020, 10 de junio de 2020, 03 de julio de 2020, 19 de agosto de 2020, 02 de octubre de 2020, 03 de noviembre de 2020, 23 de marzo de 2021, 12 de abril de 2021, 19 de mayo de 2021, 03 de junio de 2021, 02 de julio de 2021 y 08 de julio de 2021, se conoció que la contribuyente **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, GRO.**, efectuó los pagos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios en cantidad total de \$1,326,403.40, integrado por el impuesto histórico en cantidad de \$983,512.00, por concepto de contribución omitida, actualización por \$32,113.00, recargos por \$114,076.00 y, subsidio al empleo por \$2,314.00 correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2020, de los cuales se hizo acreedora a la imposición de una multa de fondo por presentar dichas declaraciones con posterioridad al inicio de las facultades de comprobación la contribuyente **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, GRO.** en cantidad total de \$196,702.40, (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos dos pesos 40/100 80/100 M.N.); cabe señalar que, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, no se hizo acreedora de tal multa ya que fueron pagadas estas retenciones antes de inicio de facultades de comprobación.

CONDONACIÓN DE MULTAS

Asimismo, en virtud de que omitió pagar la contribución por adeudo propio por concepto del pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2020, como se indica en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR RETENCIONES POR SALARIO, del presente oficio, por importe total de \$1,326,403.40, correspondiente a los pagos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos de 2020, por lo que, se hace acreedora a la imposición de multa de fondo en cantidad de **\$196,702.40**, equivalente al 20% de la contribución omitida a valor nominal, impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 76 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley Federal de los Derechos del contribuyente, ambos ordenamientos vigentes en el momento que se cometió la infracción.

Mediante su escrito de fecha 13 de agosto de 2021, presentado a través de un caso de aclaración en el portal del Servicio de Administración Tributaria controlado con solicitud número de folio AC202165576764, el día 16 de agosto del 2021, para la Administración Desconcentrada de Recaudación de Guerrero "1", a través del cual el C. JOSE ALEJANDRO PALACIOS HILARIO, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, GRO.**; quien acreditó su personalidad con la escritura pública número 171,347, de fecha 18 de junio de 2019, de la Notaría Pública No. 54 del



Oficio No. 500-27-00-07-01-2021-5947

Exp.: 7S.2-2021-020
R.F.C.: BNO760720SM9
GRM2700016/21
FOLIO: 3413935

-5-

D.F., certificada por el Lic. Hornero Díaz Rodríguez, quien se identificó con credencial para votar con número de folio 0286011683514, con año de emisión 2017, con vigencia hasta el 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral; solicitó en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la condonación de las multas de fondo determinadas por corrección fiscal en la revisión practicada al amparo de la orden número GRM2700016/21, contenida en el oficio número 500-27-00-03-01-2021-0092 de fecha 26 de febrero de 2021, por la que se determina un adeudo fiscal por importe de \$1,326,403.40, integrado por el impuesto histórico en cantidad de \$983,512.00 por concepto de contribución omitida, del pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios por el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 actualización por \$32,113.00, recargos por \$114,076.00, y subsidio al empleo por \$2,314.00 y \$196,702.40 por concepto de multas de fondo.

En atención a su escrito de fecha 13 de agosto de 2021, presentado mediante caso SAC antes mencionado, mediante oficio número 400-28-00-02-00-2021-04269 de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por el Lic. Antonio Montoya Rojas, en su carácter de Administrador Desconcentrado de Recaudación de Guerrero "I" con sede en Guerrero; se hizo del conocimiento del contribuyente **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, GRO.** que se condona al 100% las multas de fondo por la cantidad de \$196,702.40, equivalente al 20% de la contribución del Impuesto Sobre la Renta por Retenciones de Salarios omitida a valor nominal, impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 76 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, ambos ordenamientos vigentes.

En relación a las declaraciones anteriormente citadas, esta autoridad ha verificado que esa contribuyente corrigió en su totalidad las obligaciones fiscales que se conocieron con motivo del ejercicio de facultades de comprobación, por lo tanto se le informa que esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "I" con sede en Guerrero, concluye por autocorrección la revisión de gabinete efectuada en las oficinas de esta autoridad, a los informes, datos, libros y documentos presentados por esa contribuyente, solo por lo que corresponde a los hechos revisados en la revisión de gabinete que nos ocupa.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de comprobación, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al período antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 53-C del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

Atentamente.

JUAN CARLOS AGUILAR RUIZ
ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE AUDITORIA FISCAL DE GUERRERO "I"





Oficio No. 500-27-00-07-01-2021-5947

Exp.: 7S.2-2021-020
R.F.C.: BNO760720SM9
GRM2700016/21
FOLIO: 3413935

-6-

Firma Electrónica:

ckSEC+6T21Vc850kx4PGJ2SIGv/cw6VnUp5gVZppyAU6Stz4cCuD4B00G1q9+hDP3aGYlh18wGMv6SS1ksWh6bWd
ma7bvsagaWloIrbp5sQfjgPmhURTT7RbFxmIrecAkZ+2dk3bJwE+KRULMoQ6tIK0iAKIrsDNbmSL0mnYvPwmaa
xCG4prkOEwTqcDUYbEcKboOaNTTWMB+aEv6NulAInkS2Q5bvvc3BOBCLOjdAcJlccAweqq9+PBBv14i8Tul9NN
Kxf/E6F5/tWITdUNvcnr4okh5XcnbeSrSuupQCAF7QLKqtBoAcocQ8msVvro4Anpu/Pltn4Wa8oRRfNw==



Cadena original:

||BNO760720SM9|FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO, GRO.|500-27-
00-07-01-2021-5947|24 de agosto de 2021|8/24/2021 2:13:19 PM|00001088888800000031||

Sello digital:

ILZsLipQQrbqQwS7iaQPnWg0XVf8/tfIDJzLY7J5nVlky3YiEKNv7/IDtJvatzPQGT4AluUSivwhcrZ7/18Y1aqyEouwJ1P
F+5EB8FOeYIH23UliRvEXGORqKntEXv+Zh1XhUesHBAdaXI3QBAOZY0JMZow4A4trrWvRaHQpM=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e. firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, 17- D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.11.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020."

LMPC/BIVJ/GCA

